



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00220-00. DEMANDANTE: ANGIE GINETH GALOFRE. DEMANDADO: NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA.

JURISDICCION VOLUNTARIA-ANULACION Y/O CANCELACION DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente y la grabación de la diligencia practicada el pasado veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.p.m.), observa el Despacho que debido a información que no consta en el expediente digital acta de reparto o auto de rechazo del Juez de Familia y la necesidad de precisar la decisión, los problemas técnicos presentados, y no fue posible contactar en forma inmediata a la parte demandante y su apoderado a efectos de llevarla a cabo, motivo por el cual esta entidad judicial se ve obligada a dejar sin efectos la mencionada grabación y dispondrá que la misma se lleve a cabo de manera virtual nuevamente.

En consecuencia, el Despacho en aras de garantizar el debido proceso, la equidad y equilibrio entre las partes, y teniendo en cuenta la grabación y el acta son el registro válido de la misma, fija nueva fecha para la realización de la diligencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso de manera virtual, a efectos de quede grabada en debida forma las intervenciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos la grabación audiovisual de la diligencia practicada el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.p.m.), por los motivos consignados.
2. Fijar el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.p.m.), para rehacer la diligencia, por los motivos consignados.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f9801a55ad84e7662ac35349167cce4baa999d5cdcb9a4d9170c3e2df48f0f9

Documento generado en 20/08/2021 03:03:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>